

i) Auditorio	Medio día	120,20 €
j) Sala A	Día completo	120,20 €
k) Sala A	Medio día	60,10 €
l) Sala B	Día completo	120,20 €
ll) Sala B	Medio día	60,10 €
m) Sala C	Día completo	90,15 €
n) Sala C	Medio día	60,10 €
ñ) Sala D	Día completo	60,10 €
o) Sala D	Medio día	30,05 €
p) Sala de Juntas	Día completo	60,10 €
q) Sala de Juntas	Medio día	30,05 €
Epígrafe II. Auditorio Carvajal		
u) Auditorio Carvajal	Día completo	1.803,04 €
v) Auditorio Carvajal	Medio día	1.202,02 €
Epígrafe III. Plaza de toros		
w) Plaza de toros	Día completo	1.803,04 €
x) Plaza de toros	Medio día	1.202,02 €
Epígrafe IV. Otras instalaciones		
y) Otras instalaciones análogas	Día completo	601,01 €
z) Otras instalaciones análogas	Medio día	300,51 €

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y en la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 7. Devengo.

La presente Tasa devengará en el momento de de la solicitud del Servicio que la origina.

Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará al momento de producirse el devengo de la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la falta de pago de la tasa impedirá, en su caso, la prestación de los correspondientes servicios.